



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO ALICANTE

Vicesecretaría

Decreto nº 140217 / 1

de fecha 14/02/2017

**ÁMBITO Nº.....: 6.3**

**Dependencia : Servicio de Acción Social.**

**Decreto.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba señalada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y en su nombre, la Concejala-Delegada de Acción Social, en la ciudad de Alicante, a

14 FEB 2017

El Vicesecretario,

La Concejala-Delegada  
de Acción Social,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.



Fdo.: Julia Angulo Girón

Excmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E. que adopte la siguiente resolución:

**Decreto.- Aprobación de "CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA C.V. MARQ (MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL DE ALICANTE) Y LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA FACILITAR LA ACCESIBILIDAD AL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE ALICANTE Y A SUS YACIMIENTOS ASOCIADOS AL COLECTIVO DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "PROGRAMAS INCLUSIVOS DEL MARQ"."**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 9 de febrero de 2017, por la La Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral,

con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: "(...) La fundación referenciada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una fundación de carácter cultural y científico, sin ánimo de lucro y de duración indefinida cuyos fines son la investigación, disfrute y promoción científica y cultural mediante la adquisición, conservación, restauración, estudio, exposición y divulgación de bienes de valor histórico, artístico y arqueológico, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana.

Durante el año 2016, desde la Concejalía de Acción Social se han llevado a cabo distintas actuaciones de carácter puntual con el MARQ, con el objeto de facilitar el acceso a la cultura a personas en situación de exclusión social en intervención desde distintos servicios y proyectos gestionados por el Programa de Inclusión Socio-laboral.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública ya que permite que las dos entidades doten de estabilidad a las visitas programadas que se han llevado a cabo en el MARQ y que a su vez se encuadran en un proyecto evaluable, cuyos objetivos generales desde la intervención social son:

- Facilitar procesos de arraigo social en la ciudad de personas sin techo y sin vivienda en intervención desde el Centro de Acogida e Inserción de personas sin hogar y/o en la red de viviendas semituteladas.
- Ampliar las alternativas de desarrollo y crecimiento personal de personas en situación de exclusión social incorporadas a proyectos de formación e incorporación laboral.

A su vez, estos objetivos generales contribuyen a trabajar otras áreas de interés social relacionadas con:

- Conocer y acceder a los recursos culturales de la ciudad.
- Poner en valor y cuidar el legado cultural existente.
- Facilitar el entrenamiento de habilidades sociales que requiere la visita y su preparación.

Por lo expuesto, se propone la tramitación de un Convenio de Colaboración cultural entre la Fundación de la C.V. MARQ (Museo Arqueológico Provincial de Alicante) y la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante, para facilitar la accesibilidad al Museo Arqueológico de Alicante y a sus yacimientos asociados al colectivo de personas en riesgo de exclusión social.

De dicho Convenio no se derivarán compromisos económicos para ninguna de las partes, resultando evidente que su objeto no tiene naturaleza contractual.

El Convenio entrará en vigor en el momento de la firma, y tendrá una duración de dos años. En cualquier momento anterior a su finalización las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales."

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo 2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de

*exclusión social...”*

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: *“c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.”*

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

*“1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:*

- a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.*
- b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.  
Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.*
- c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.*
- d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.*
- e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.*
- f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.*
- g) La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*
- h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”*

El contenido del proyecto de convenio, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 de la precitada LRJ.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de

medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2015 la Concejala-Delegada de Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA C.V. MARQ (MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL DE ALICANTE) Y LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA FACILITAR LA ACCESIBILIDAD AL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE ALICANTE Y A SUS YACIMIENTOS ASOCIADOS AL COLECTIVO DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "PROGRAMAS INCLUSIVOS DEL MARQ".", con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del proyecto de convenio que se acompaña, quedando facultada la Sra. Concejala Delegada de Acción Social D<sup>a</sup>. Julia Angulo Girón, para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2015.

**Segundo.-** Notificar los acuerdos que preceden al Sr. Presidente de la Fundación de la C.V. MARQ (Museo Arqueológico Provincial de Alicante) y comunicar asimismo, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

Alicante, 14 de febrero de 2017

El Jefe del Servicio de Acción Social,

Fdo.: Javier Miralles Guillén

